



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

“2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ”

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.**

Entre el **SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**, Representado en este acto por el **Subsecretario de Política Criminal a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, Dr. Santiago Ibarrolaza** con DNI. N° 24.817.055 con domicilio en Zatti 210 de la Ciudad de la Ciudad de Viedma, en adelante la **D.G S.P.P**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, **“I.N.T”**, representado en este acto por su **Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA**, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

**En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de mayo del año 2009.**

I BARROLAZA SANTIAGO

MAXIMILIANO  
ALTIERI

RAUL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO